

**26669** *ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 44/1974, interpuesto por hermanos Lisón Ezquerro.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 24 de febrero de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44/1974, interpuesto por Hermanos Lisón Ezquerro, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero, rechazamos la causa de inadmisibilidad, de falta de legitimación de los actores, invocada por la representación del Estado; segundo, desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de doña Natividad Lisón Ezquerro, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de alzada contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de veintuno de octubre de mil novecientos setenta y dos, que acordó transmitir a doña Natividad Mongay Clemente la concesión del lote número cincuenta y ocho de la finca "Sobradiel", con los mismos derechos y obligaciones que su anterior adjudicatario, al fallecido don Angel Genzor y Latas; acuerdos los reseñados que expresamente confirmamos, y tercero, no hacemos imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**26670** *ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.394, interpuesto por doña Manuela Pascual Pascual.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal supremo con fecha 3 de marzo de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.394, interpuesto por doña Manuela Pascual Pascual, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Pascual Pascual contra la resolución del Ministerio de Agricultura de siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que en alzada desestimó parcialmente dicho recurso, que había sido interpuesto contra la resolución de la Comisión Central de Concentración Parcelaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la ahora recurrente contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Almaluez (Soria), dictado por el Servicio Nacional de Ordenación Parcelaria de trece de marzo de mil novecientos setenta, por ser conforme a derecho dicha resolución del Ministerio, la que por tanto declaramos confirmada, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**26671** *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1156/75, interpuesto por don Luis Goded Echevarría y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 23 de junio de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1156/75, interpuesto por don Luis Goded Echevarría y otros, sobre reconocimiento de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Goded Echevarría y demás dictados en el encabezamiento de esta sentencia, contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, de 22 de febrero de 1975, y 30 de septiembre del mismo año,

desestimatoria ésta del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**26672** *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 239/76 interpuesto por don Francisco Jesús Domínguez Aparicio.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 26 de junio de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 239/76, interpuesto por don Francisco Jesús Domínguez Aparicio, sobre reconocimiento de trienios; sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Jesús Domínguez Aparicio contra la denegación expresa, por Resolución de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, a la pretensión del actor al reconocimiento a efectos de trienios de los servicios prestados desde el uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco al veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en calidad de Ingeniero Agrónomo contratado, por ser dichas Resoluciones ajustadas a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**26673** *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 428/76, interpuesto por don Vicente Boceta Alvarez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 6 de junio de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 428/76, interpuesto por don Vicente Boceta Alvarez, sobre reconocimiento de servicios prestados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Abogado don Fernando Palacin Gómez, en nombre y representación de don Vicente Boceta Alvarez contra resolución denegatoria del cómputo a efectos de trienios de los servicios prestados con posterioridad a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y antes de su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**26674** *ORDEN de 18 de septiembre de 1978 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrejón de Velasco, provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrejón de Velasco, provincia de Madrid, en el que no se ha